RESOLUCIÓN No. 4369
(20 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO C.M 003 DE 2026

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Acuerdo N° 002 de 24 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, encargado de ejercer y adelantar un control policivo y administrativo en la preservación del ambiente y del aprovechamiento de los recursos naturales renovables, el cual se encuentra integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Asimismo, la Corporación se encuentra dotada de autonomía administrativa y financiera, cuenta con patrimonio propio y personería jurídica, cuya finalidad radica en administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables, propendiendo por el Desarrollo Sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas definidas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, armonizando en lo pertinente los planes de desarrollo del Departamento y de los municipios.

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, determina que todas las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) Tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"

Que los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá adoptados por la Asamblea Corporativa a través de lo establecido en el Acuerdo 001 del 15 de febrero de 2022, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, determina las funciones en cabeza de la Corporación de la siguiente manera:

"a) FUNCIONES DE PLANEACIÓN.

1.Establecer los lineamientos y directrices de gestión ambiental en el territorio de su jurisdicción, de tal forma que permita la estructuración de las acciones programáticas articuladas en el contexto de las Políticas Ambientales de orden Nacional y Regional. 2. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deben formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental, en sus programas y proyectos en materia de protección del ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adopta. 3. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que la dimensión ambiental se articule a las decisiones que se adopten. 4. Apoyar a los Concejos Municipales y a la Asamblea Departamental en las Funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional. 5. Coordinar y establecer los instrumentos de medición y monitoreo del impacto y de resultado de la gestión ambiental territorial y sectorial adelantada en su jurisdicción. 6. Aprobar el componente ambiental en el Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, en la instancia de concertación de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, Decreto 1076 de 2015 y normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 7. Elaborar planes de Gestión Ambiental Regional, en armonía con la planificación de la gestión ambiental del Departamento y los Municipios que lo integran, para los periodos que establezcan las normas vigentes, los cuales serán aprobados por el Consejo Directivo.

338

b) FUNCIONES DE NORMATIZACIÓN.

1.Fijar en el área de su jurisdicción los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2.**Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y las políticas nacionales y en general, para el uso aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el contexto de las propuestas de ordenamiento ambiental del territorio. **3.**Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral 7 de la Constitución Política, la Corporación establecerá las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas, en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del setenta (70%) por ciento del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente, salvo que modifique la Ley que lo prevé.

c) FUNCIONES DE ASESORIA, COORDINACIÓN Y APOYO

1.Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de Planes de Educación Ambiental, conforme a las directrices de la política nacional. **2.**Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres. **3.**Adelantar con las administraciones municipales, los programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación. **4.**Prestar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **5.** Asesorar y promover a los entes territoriales de su jurisdicción, en su función de planificación para que adopten políticas ambientales gubernamentales que tengan como objetivo orientar hacia un Desarrollo Sostenible que se refleje en equilibrio entre el ambiente y el crecimiento económico de las áreas urbanas, rurales y suburbanas, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **6.** Asesorar a las entidades territoriales, organizaciones sociales y sectoriales en la elaboración y gestión de proyectos en materia ambiental, que permitan avanzar con los propósitos trazados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. **7.**Concurrir a la constitución de otras entidades y entes sin ánimo de lucro, cuyo objeto esté relacionado con el de la Corporación o vincularse a las ya existentes, mediante el aporte en dinero, bienes o servicios.

d) FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES

1. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2.** Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. **3.**Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva. **4.** Recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **5.**Administrar, bajo la tutela del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio le delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil. **6.**Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las reservas forestales que sean establecidas conforme a las normas en el área de su jurisdicción. **7.**Adquirir, por negociación directa o expropiación, bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de estas, e

imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la Ley. **8.**Administrar las reservas forestales nacionales en el área de su jurisdicción. **9.**Imponer y ejecutar, en ejercicio del control en la preservación del ambiente y del aprovechamiento de los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las sanciones previstas en las disposiciones legales en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables, y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes la reparación de los daños causados. **10.** Las demás funciones cuya competencia se encontrare radicada en otras autoridades relacionadas con el ambiente y los recursos naturales renovables, en cuanto no interfieran con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales o sean contrarias a la Ley 99 de 1993, o a las facultades investidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las demás que le sean asignadas por la Constitución y la Ley.

e) FUNCIONES DE EJECUCIÓN

1.Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, definidas por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las del orden Regional que le fueren confiadas conforme a la Ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. **2.** Ejercer la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **3.** Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción. **4.** Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del sistema nacional de adecuación de tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes. Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de licencia ambiental, ésta deberá ser expedida por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales -ANLA - o el que haga sus veces. **5.** Ejecutar, administrar, operar y mantener, en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. **6.** Adelantar con las administraciones Municipales, programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como el control de erosión, manejo de cauces y reforestación. **7.** Realizar y fomentar actividades de repoblación y conservación de ecosistemas boscosos, de la fauna y flora acuática y terrestre. **8.** Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la Ley. **9.** Celebrar contratos administrativos, de asociación, de cooperación científica y tecnológica con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de la mejor manera sus funciones administrativas. **10.** Imponer y ejecutar a prevención, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables, así como exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. **11.** Ejecutar programas de educación ambiental, conforme a las directrices de la política nacional. **12.** En desarrollo de su objeto y con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones, la Corporación podrá ejecutar sus programas y proyectos directamente a través de terceros sin restricciones distintas a las impuestas por el régimen general de contratación pública. **13.** Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble e inmueble que sean necesarios para el desarrollo de sus fines; conservarlos, mejorarlos y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. Para tal efecto, se deben obtener previamente las autorizaciones requeridas por la Ley o por los estatutos. **14.** Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras entidades en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional, a las entidades territoriales, o sean contrarias a la Ley 99 de 1993 o a las facultades que ella inviste al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

f) FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN.

1.Promover y realizar juntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con las Entidades de Apoyo Técnico y Científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y otros centros instituciones cuya misión se articule en el ámbito de la Corporación, estudios e investigaciones en

materia de medio ambiente y recursos naturales renovables. **2.** Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las Entidades de Investigación Científica y de Apoyo Técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA.

g) FUNCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. Ejercer las funciones de evaluación, control, monitoreo y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen y/o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. **2.**Ejercer las funciones de evaluación, control, monitoreo y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos. **3.** Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la Ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables. **4.** Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes la reparación de los daños causados y el pago de las sanciones en ejercicio de su facultad coactiva.

h) FUNCIONES DE EDUCACIÓN E INFORMACIÓN

1.Implementar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2.** Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación no formal, conforme a las directrices de la política nacional."

Que, en consideración de lo descrito, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, tiene a su cargo la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente. Caza y pesca deportiva"; entre otras relacionadas, por lo cual la Corporación ostenta por objeto.

Que luego de surtido los ejercicios participativos establecidos por la Ley, se consolidó el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida" buscando recoger y atender las necesidades latentes presentadas por los territorios, los movimientos sociales ambientales, las comunidades indígenas, las juventudes, la academia, las organizaciones de diferentes sectores productivos de la jurisdicción y de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental, se trató pues de un importante ejercicio que buscó propender por la articulación de los distintos actores en búsqueda de la armonización y protección de la oferta natural del medio ambiente y las carencias de la población. Este Plan de Acción fue aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá a través de lo estipulado en el Acuerdo N° 007 del 30 de mayo de 2024.

Que en el con Plan de Acción Cuatrienal de CORPOBOYACA 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida", se plantearon como Objetivos Estratégicos, la promoción la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a través de la implementación de medidas integrales que fortalezcan la gobernanza ambiental, protejan y restauren los ecosistemas clave, conserven la diversidad biológica y gestionen de manera integral la fauna y flora; Brindar Asistencia Técnica y Jurídica a los entes territoriales de la jurisdicción de la entidad en la incorporación de Determinantes Ambientales, Gestión del Riesgo y Cambio Climático, para que estos formulen, actualicen e implementen instrumentos de Planificación, que les permita tomar decisiones de uso y ocupación de los territorios con criterios de sostenibilidad ambiental, y de gestión del riesgo que, permitan reducir la ocurrencia de desastres ambientales asociados a incendios de cobertura vegetal, movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales y

desabastecimiento; o en su defecto, el impacto que puedan provocar sobre la biodiversidad, bienes y servicios ambientales existentes; Desarrollar acciones encaminadas a la planificación, conservación, administración, uso eficiente, descontaminación, mantenimiento y adecuación hidráulica de los cuerpos de agua, fundamentales para el desarrollo territorial en el marco de un enfoque integral; Promover la transición hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, mediante la implementación de acciones climáticas integrales que reduzcan las emisiones de GEI, fortalezcan la adaptación a los impactos del cambio climático y fomenten la resiliencia de las comunidades vulnerables; Promover el fortalecimiento de la cultura de sostenibilidad ambiental, que se traduzca en un mayor compromiso de los actores sociales e institucionales en la conservación de los ecosistemas naturales; a través de la educación ambiental, la gobernanza, la comunicación efectiva y la participación de la comunidad en la gestión sustentable de los recursos naturales, la conservación del medio ambiente y la preservación de la biodiversidad; Promover la adopción de prácticas sostenibles en los sectores productivos, con el fin de reducir significativamente su impacto ambiental, mediante la implementación de medidas que fomenten la gestión responsable de los recursos naturales; Promover el fortalecimiento y la mejora de los sistemas de información ambiental, así como facilitar el acceso y la gestión eficiente del conocimiento ambiental relevante. El busca también fomentar el intercambio de información entre diferentes actores, para abordar los desafíos ambientales de manera integral y coordinada; Adoptar un plan de fortalecimiento de las capacidades técnicas operativas y jurídicas de la institución en general, las dependencias misionales y las oficinas territoriales, que garantice la transparencia y el acceso a la información, la atención efectiva a las comunidades y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, generando una estructura administrativa funcional para ejercer el ejercicio en el marco de sus competencias.

Que en virtud de lo establecido en artículo 33 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá tiene su sede principal en la Ciudad de Tunja, específicamente en la Carrera 2a Este # 53 – 136, en el el bien inmueble con cédula catastral 150010102000006350010000000000 y matrícula inmobiliaria 070-113684.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 2014 emitido por el Consejo Directivo, la estructura Orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá se encuentra comprendida por la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General como órganos de Gobierno, la Secretaría General y Jurídica, las Oficinas de Control Interno y Cultura Ambiental, las Subdirecciones de Planeación y Sistemas de Información; De Administración de Recursos Naturales; De Ecosistemas y Gestión Ambiental; y Administrativa y financiera, adicionalmente se encuentran las territoriales de Miraflores, Soatá, Pauna y Socha.

Que, en complemento de lo descrito, por medio del Acuerdo 014 del 7 de octubre de 2014 emitido por el Consejo Directivo de Corpoboyacá, se aprobó la Planta de Personal actualmente Vigente en la Entidad, misma que se compone de 241 cargos repartidos en las distintas dependencias que la integran.

Que para el despliegue de sus funciones y la provisión de los insumos necesarios que permitan el cumplimiento de sus deberes, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, cuenta con una sede principal en la que desarrollan actividades la Dirección General, la Secretaría General y Jurídica, la Oficina de Control Interno, las Subdirecciones de Planeación y Sistemas de Información; De Administración de Recursos Naturales; y Administrativa y financiera, mismas que ocupan la totalidad de los espacios y puestos de trabajo que oferta la sede, los cuales a su vez se ven aumentados si se tiene en cuenta los Contratista que de manera Autónoma acuden a la Corporación para la ejecución armónica y coordinada de las obligaciones que se enmarcan en sus vínculos contractuales. La situación descrita repercute en que para hacer frente a la inexistencia de espacios que permitan garantizar el funcionamiento de la entidad incluyendo la totalidad de sus dependencias, algunas deban ser reasignadas a sitios distintos de la sede principal de la entidad, a través de contratos como el de arrendamiento, tal es el caso de la Subdirección de Ecosistemas y la Oficina de Cultura Ambiental, situación que no solo incide en mayores costos de operación sino en la perdida de la eficacia y eficiencia en el actuar integrado por la Corporación, producida de manera directa por la dispersión de sus dependencias en razón de la carencia de espacios aptos e idóneos y óptimos que permitan garantizar la totalidad de la operación y funcionamiento de la Corporación.

Que, como alternativa de solución definitiva a la problemática planteada y contando con los insumos técnicos requeridos (estudios técnicos, diseños, planos, especificaciones, presupuesto, programación y licencia de construcción), se requiere adelantar la construcción de la infraestructura física del edificio administrativo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá y de sus zonas de urbanismo, con el objetivo de mejorar la infraestructura institucional y promover una gestión ambiental más eficiente y sostenible en la entidad. Buscando fortalecer la

capacidad operativa de la Corporación, facilitando la toma de decisiones informadas y el desarrollo de políticas públicas orientadas a la conservación y manejo responsable de los recursos naturales.

Que, en aras de alcanzar los fines atrás señalados, los estudios técnicos elaborados como parte de la planeación del proyecto permitieron determinar los costos, establecer los procesos constructivos y dimensionar adecuadamente las instalaciones necesarias, garantizando que el nuevo edificio cumpla con los estándares normativos y ambientales. Además, la nueva sede contribuirá a una mejor organización administrativa, promoviendo un entorno de trabajo que favorezca la coordinación y la efectividad en la implementación de proyectos ambientales y de desarrollo sostenible en Boyacá.

Que, en el Marco de lo señalado, la construcción de un nuevo edificio administrativo para Corpoboyacá se presenta como una necesidad estratégica fundamental, impulsada por las deficiencias críticas de las instalaciones actuales y la urgencia de optimizar los recursos financieros de la entidad. Actualmente, las infraestructuras disponibles son insuficientes para albergar al creciente número de funcionarios y contratistas, lo que no solo compromete la eficiencia laboral, sino que también afecta negativamente la productividad y la moral del personal. Estos espacios inadecuados dificultan el desarrollo óptimo de las actividades diarias, generando un entorno laboral fragmentado y desorganizado, que limita la capacidad de respuesta y la eficacia de la corporación.

Que Además de los problemas estructurales existentes, Corpoboyacá se enfrenta a una carga financiera creciente debido a los contratos de arrendamiento para las subdirecciones de Ecosistemas y Educación Ambiental, así como para el área de archivo y la bodega de almacenamiento. Estos espacios actualmente operan en edificios arrendados, generando un gasto acumulado en los últimos cinco años de aproximadamente 1.100 millones de pesos. Este desembolso recurrente no solo representa un drenaje significativo de los recursos financieros de la entidad, sino que también implica una falta de retorno sobre la inversión. En lugar de destinar estos fondos al pago de alquileres, la construcción de un edificio propio permitiría a Corpoboyacá capitalizar estos recursos, eliminando los costos de arrendamiento a largo plazo y creando un activo inmobiliario que fortalecería la estabilidad financiera y patrimonial de la entidad. Esta optimización de recursos no solo mejoraría la eficiencia operativa, sino que también permitiría redirigir fondos hacia otras prioridades estratégicas.

Que adicionalmente, consolidar todas las funciones y servicios de la corporación en un solo espacio no solo reduciría estos costos, sino que también ofrecería la oportunidad de crear un entorno más cohesivo y eficiente, favoreciendo una mejor coordinación entre las diferentes áreas de la entidad.

Que la construcción del nuevo edificio administrativo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá fortalecerá la infraestructura institucional y la gestión ambiental, integrando todas las áreas funcionales bajo las mismas instalaciones de la entidad. Este espacio centralizado, diseñado con altos estándares de sostenibilidad y eficiencia energética, optimizará los recursos de la corporación y facilitará decisiones más ágiles y eficaces para la conservación y manejo de recursos naturales. Además de cumplir con normativas ambientales, el edificio proporcionará un entorno de trabajo moderno y motivador, reafirmando el compromiso de Corpoboyacá con la sostenibilidad. A largo plazo, la inversión inicial se verá compensada por ahorros significativos en costos de arrendamiento y optimización del uso del espacio. Esta infraestructura innovadora también fomentará la colaboración y contribuirá a la creación de empleo y al dinamismo económico local.

Que, como resultado de la etapa de planeación adelantada por la Corporación, se elaboraron los estudios y diseños técnicos definitivos para la construcción de la infraestructura física del edificio administrativo y de sus zonas de urbanismo, los cuales comprenden, entre otros, el programa arquitectónico, los estudios de topografía, geología y geotecnia, el diseño arquitectónico y bioclimático, el diseño estructural conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, los diseños de redes hidrosanitarias y de protección contra incendio, los diseños eléctricos, de iluminación, de voz y datos y de seguridad electrónica con sujeción a los reglamentos técnicos RETIE y RETILAP, la propuesta urbanística y de paisajismo, el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas de construcción, la programación de obra y la correspondiente licencia de construcción, insumos que constituyen el soporte técnico del presente proceso de selección, en cumplimiento del principio de planeación y de la exigencia de maduración de proyectos prevista en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Que, en consecuencia, la Corporación adelantará mediante licitación pública la contratación de la fase constructiva del proyecto, esto es, la materialización de la obra civil del edificio administrativo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ y de sus zonas de urbanismo (senderos peatonales, andenes, vías internas, parqueaderos, redes externas, iluminación exterior, paisajismo y cerramiento), de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y licencia de construcción con que cuenta la Entidad, en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 2ª Este No. 53-136 de la ciudad de Tunja, identificado con cédula catastral 150010102000006350010000000000 y matrícula inmobiliaria 070-113684. La ejecución de dicha obra permitirá unificar las dependencias de la Corporación, eliminar la erogación recurrente por concepto de arrendamientos, consolidar un activo institucional y dotar a la Entidad de espacios eficientes, sostenibles y accesibles para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, razón por la cual resulta indispensable contar con una interventoría que ejerza el seguimiento integral de su ejecución.

Que el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. A su vez, los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 establecen que la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, y que podrá comprender el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Que la complejidad técnica y la magnitud del proyecto, que comprende la construcción de un área aproximada de 4.381,84 m², un sistema estructural diseñado conforme al Reglamento NSR-10, redes hidrosanitarias, de protección contra incendio, eléctricas y de comunicaciones sujetas a los reglamentos RETIE y RETILAP, obras de urbanismo y un plazo de ejecución de veinte (20) meses, exigen un seguimiento permanente, especializado e integral de la ejecución contractual, el cual no puede ser asumido de manera exclusiva y continua por el personal de planta de la Corporación, dado que este no resulta suficiente para ello sin afectar el cumplimiento de sus demás funciones misionales.

Que, en atención a lo anterior, la selección del interventor se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, aplicando los Documentos Tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura social, versión 2, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo uso es de obligatorio cumplimiento.

a. **LOCALIZACIÓN DEL PREDIO:**

Localización del predio:

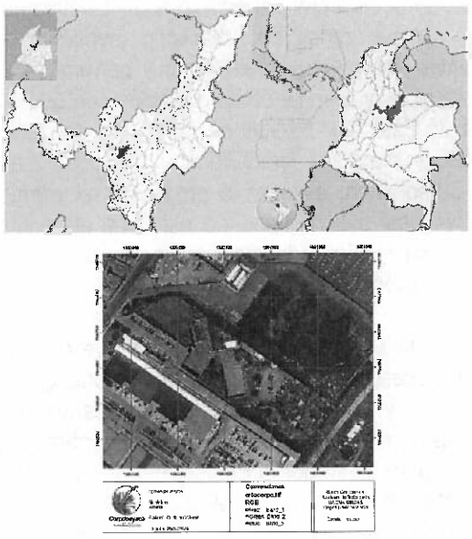


Imagen 1. Localización general del predio CORPOBOYACA Fuente: Propia

Fotos del predio:



Imagen 2. Fotografías del predio CORPOBOYACA Fuente: Propia

Plano de predio:

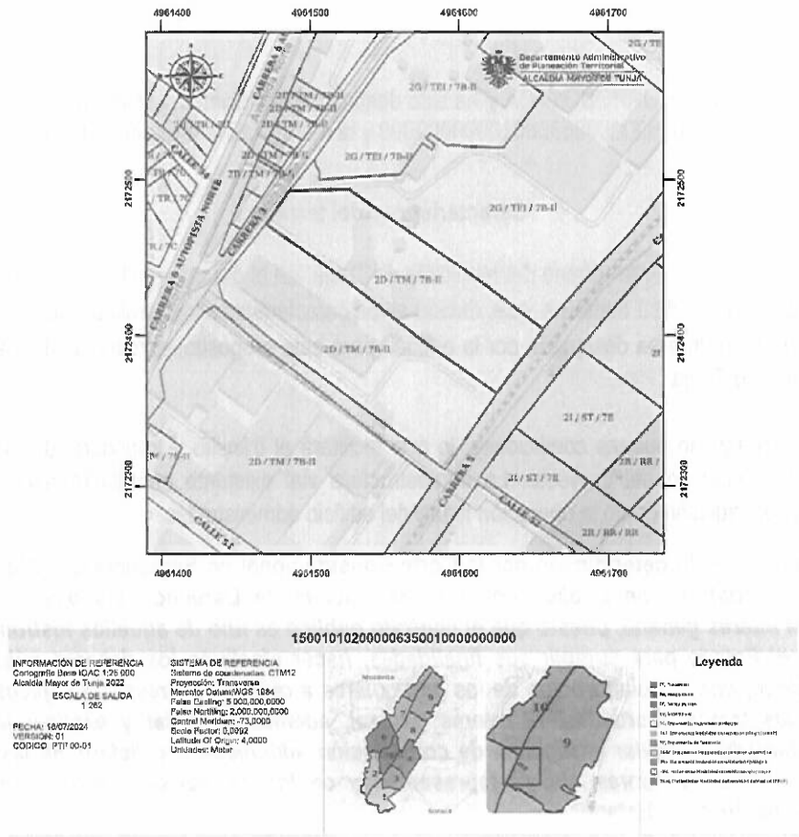


Imagen 3. Plano de localización general del predio CORPOBOYACA Fuente: https://catastro.tunja.gov.co

El lote donde está proyectado el edificio administrativo se encuentra localizado en el casco urbano del Municipio de Tunja con un área aproximada de 11.288 m2, el cual presenta a la fecha una categoría de suelo de uso institucional, la cual debe ser considerada en el presente proyecto y realizar los trámites pertinentes que tenga lugar según el uso que se plantea y el polígono donde se va a desarrollar el proyecto.

Información del predio:

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: CRA. 2ª ESTE #53-136, TUNJA, BOYACÁ



Imagen 3. Información general del predio CORPOBOYACA Fuente:

https://catastro.tunja.gov.co/ide_geovisor/index.html?usuario=ciudadano&sfnsn=scwspwa

Titularidad del predio:

El terreno es propiedad de la CORPOBOYACA y ha sido destinado para diversos proyectos de interés para la entidad. Su cédula catastral es 150010102000006350010000000000 y la matrícula inmobiliaria correspondiente es 070-113684.

Características del terreno:

El proyecto está ubicado en el área urbana del municipio de Tunja, en el departamento de Boyacá. Se desarrollará en un terreno de aproximadamente 1 hectárea, que, debido a sus características topográficas, se puede considerar plano. El proyecto se situará en un área designada por la entidad para este propósito, aprovechando las principales vías de acceso del municipio de Tunja.

Estas vías se encuentran en buenas condiciones, lo que facilitará el tránsito y transporte de productos y vehículos necesarios para el desarrollo del proyecto. La infraestructura vial existente contribuirá a una logística eficiente, apoyando tanto la construcción como la operación futura del edificio administrativo

Que de conformidad con lo determinado por la Corte Constitucional en Sentencia C – 713 del 2009 , se tiene que *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que la contratación que se pretende adelantar está plenamente justificada en la necesidad de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá de garantizar que la construcción de la infraestructura física del edificio y zonas de urbanismo se ejecute con estricta sujeción a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, licencia de construcción, plazo y presupuesto aprobados, mediante un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental independiente, continuo y especializado que proteja los recursos públicos invertidos y la moralidad administrativa, lo que finalmente repercutirá en el cumplimiento de los fines del Estado y la materialización del interés general.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá para dar cumplimiento al presente proyecto, viene adelantando un proceso mediante la modalidad de licitación pública cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EDIFICIO Y ZONAS DE URBANISMO DE CORPOBOYACA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

En consecuencia, y con fundamento en los argumentos técnicos, ambientales, sociales, institucionales y normativos expuestos en el presente numeral, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ concluye que existe una necesidad debidamente identificada, justificada y soportada que hace imperativa la celebración de un contrato para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EDIFICIO Y ZONAS DE URBANISMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**. Dicha necesidad no puede ser atendida con la capacidad operativa propia de la entidad, dado el alcance, la complejidad técnica y la diversidad de componentes que exige su ejecución, razón por la cual se hace necesario adelantar el proceso de selección de un operador idóneo mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, conforme a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal en Colombia.

En este contexto, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá optó por adelantar el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, toda vez que la ejecución de la interventoría exige capacidades técnicas altamente

calificadas, experiencia específica y, la complejidad técnica. La escogencia de esta modalidad encuentra sustento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con la contratación de consultoría e interventoría, las cuales establecen que el concurso de méritos procede cuando el componente técnico resulta determinante para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que, mediante Convocatoria Pública, en la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nº. 003 DE 2026 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá **"CORPOBOYACÁ"**, inició el trámite para contratar el siguiente objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EDIFICIO Y ZONAS DE URBANISMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, efectuando la publicación del Proyecto del pliego de condiciones a partir del día 30 de octubre de 2026.

Que, el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es por la suma de **MIL TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($1.301.846.438,13)** incluido IVA, dineros que serán respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal vigencia 2026 No. 2026002036 de fecha 22 de septiembre de 2026 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($234.332.358);** AVF 2027 No. 2026000004 de fecha 08 de octubre de 2026 por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($571.974.496,98);** AVF 2028 No. 2026000006 de fecha 08 de octubre de 2026 por valor **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($495.539.583.15) M/CTE.**

Que esta Corporación, publico en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50912645&isFromPublicArea=True&isModal=False , los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública así como los anexos, formatos requeridos y demás información pertinente, (expediente electrónico con anexos en archivo PDF).

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos previos hasta el día 7 de noviembre de 2026, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que, durante el término de publicación de los anteriores documentos, se recibieron observaciones por parte de **INGECO SAS, GUTIERREZ DIAZ S.A.S., SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS, PRINCIPIA SAS, ARQUITECTURA URBANA LTDA, Wendy Lorena Díaz Herrera, Consultecnicos S.A.S., SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIAS S.A.S** y **QUALITY CONTROL CONSULTORES S.A.S;** las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria **MIL TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($1.301.846.438,13)**, incluido IVA y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, se establece que el presente proceso NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MÍPYME.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Eficiencia, Transparencia, Responsabilidad, Selección Objetiva del Contratista y Buena Fe, en su ánimo de garantizar igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ordenará la apertura del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Convocatoria Pública en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto C.M 003 DE 2026, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EDIFICIO Y ZONAS DE URBANISMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

ARTICULO SEGUNDO: Señalar el día veinte (20) de noviembre de 2026 como fecha de apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO C.M 003 DE 2026, y el establecido en el cronograma como fecha para el cierre del mismo, diligencias que se llevarán a cabo a través de PLATAFORMA SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021, se establece que el presente proceso NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MÍPYME.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo con la ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa que adelanta CORPOBOYACÁ, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO QUNTO: Establecer para la presente convocatoria el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS C.M 003 DE 2026

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA: Se informa que por la necesidad del servicio la entidad solo establecerá un día para firma y suscripción del contrato electrónico, presentación y aprobación de pólizas; en caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en las cláusulas de multas en aplicación de las siguientes situaciones:

- ✓ Por atraso imputable al Contratista en [la firma del contrato electrónico, presentación de pólizas para aprobación y firma de acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES
Directora General

Proyecto: Eliana Marcela Noy Gutierrez – Profesional Especializado
Revisó: Gerencia Legal Integral Colombia S.A.S
Revisó: Cesar Augusto Suarez Rojas - Secretario General y Jurídico
Archivo 110-50. C.M 003 DE 2026